



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO. AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 NOV 2020

EXENTO N° 449 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios Ord. N° SE.08-3274-2020, Ord. N° SE.08-3276-2020 y Ord. N° SE.08-3277-2020, todos de 27 de julio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío; el Oficio N° 475 de 7 de octubre y la Providencia N° 517 de 21 de octubre, ambos de 2020, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 125 de 24 de marzo de 2020; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, en Ord. GABM. N° 250 de 7 de octubre de 2020, de su Asesor de Gabinete; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región del Biobío.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____



D E C R E T O:

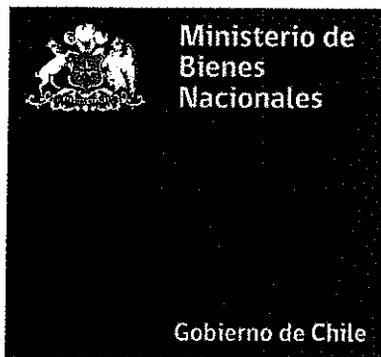
I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región del Biobío.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región del Biobío; con las inscripciones, roles y superficies respectivas que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal que corresponde al Estacionamiento N° 35, Lote 34, del Edificio Cruz del Sur, ubicado en calle Freire N° 877 al 899, esquina Norponiente en calle Castellón, comuna y provincia de Concepción; inscrito a nombre del Fisco a fojas 3448 vta. N° 2445 del Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 238-44.
2. Inmueble Fiscal que corresponde al Lote N° 136-8, Manzana 24, de la Población Chiguayante Sur III, ubicado en Pasaje Fragata Esmeralda N° 122, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción; inscrito a nombre del Fisco a fojas 3576 N° 2606 del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 3013-26, con una superficie de 120,00 m2. (Ciento veinte metros cuadrados).
3. Inmueble Fiscal que corresponde al Lote N° 2, Manzana "B", de la Población Claudio Gay, ubicado en calle Las Quintas N° 241, comuna de Los Ángeles, provincia del Biobío; inscrito a nombre del Fisco a fojas 2760 N° 1366 del Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 258-11; de una superficie de 338,00 m2. (Trescientos treinta y ocho metros cuadrados).

III.- Apruébanse las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





**BASES ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR
OFERTA ECONÓMICA**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2020



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	7
9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	8
10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	9
12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO	9
13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
14) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
15) PLAZOS.....	10
16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS.....	11



**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES
FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección **Licitaciones**, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L N°1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmuebles ubicados en la Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

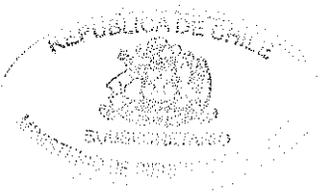
3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N°1.939, de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 5, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por un máximo de dos inmuebles de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera y por el monto señalado en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N°61.402.000-8, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles, el oferente podrá efectuar un máximo de dos ofertas subsidiarias, en cuyo caso deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo señalado en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes bases. En la glosa deberán singularizarse los Inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.
- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:



- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.
La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.
En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.
- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:
 - No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todas las letras del presente numeral:
 - i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
 - ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar



destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos inmuebles que no recibieron ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.

- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a



cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.

- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 3 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al



comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.

11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



14) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta diez días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

15) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, son de días hábiles administrativos y se computaran solo los días lunes a viernes (siendo inhábiles los días sábados, domingos, y festivos), a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGION DE BÍO BÍO

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
(1) Estacionamiento N°35, Lote 34, de Edificio Cruz del Sur, ubicado en Calle Freire N° 877 al 899, esquina norponiente en Calle Castellón.	Concepción	Bío Bío	12,50 m2	524,9	52,49
(2) Lote N°136-8, Manzana 24 de la Población Chiguayante Sur III, ubicado en Pasaje Fragata Esmeralda N°122.	Chiguayante	Bío Bío	120 m2	530,15	53,01
(3) Lote N°2 de la Manzana "B" de la actual Población Gay, hoy ubicada en calle Las Quinta N°241.	Los Ángeles	Bío Bío	338 m2	1531	153,1



INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE BÍO BÍO

I.- Antecedentes del inmueble correspondiente al estacionamiento N°35, Lote 34, de Edificio Cruz del Sur, ubicado en Calle Freire N° 877 al 899, esquina norponiente en Calle Castellón, Comuna y provincia de Concepción, región del Bío Bío:

- Certificado de Informaciones Previas N°JS-827 de fecha 29 de mayo de 2020.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



REGIÓN : DEL BÍO BÍO

URBANO RURAL



CERTIFICACIÓN N°	JS-827
FECHA	29/05/2020
ROL SU	238-44
ZONA	C1

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD		CALLE PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		N°	
CASTELLON		627 BX 35			
SECTOR	CENTRO	MANZANA		LOTE	
RESOLUCIÓN					
LÍNEAS OFICIALES					
FOR CALLE			CLASIFICACIÓN		
CASTELLON			LOCAL		
ANCHO	3,20	Mts.	CON RESPECTO A BARRERA/BANDEJÓN		Mts.
ANCHO	14,00	Mts.	ANTEJARDÍN	VER EN CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	Mts.
ANCHO	*	Mts.	DEB. AL RESPECTO A BARRERA/BANDEJÓN	**	Mts.
*Suma del ancho entre Líneas Oficiales más el(los) antejardín(es) exigible(s) de acuerdo al destino del proyecto, más las fajas afectas a declaratoria de utilidad pública si corresponde.					
**Suma de la Línea Oficial más el(los) antejardín(es) exigible(s) de acuerdo al destino del proyecto, más la faja afectas a declaratoria de utilidad pública si corresponde.					
FOR CALLE			CLASIFICACIÓN		
FREIRE			SERVICIO		
ANCHO	3,25	Mts.	CON RESPECTO A BARRERA/BANDEJÓN		Mts.
ANCHO	EXIS. 14,00	Mts.	ANTEJARDÍN	VER EN CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	Mts.
ANCHO	*	Mts.	DEB. AL RESPECTO A BARRERA/BANDEJÓN	**	Mts.
*Suma del ancho entre Líneas Oficiales más el(los) antejardín(es) exigible(s) de acuerdo al destino del proyecto, más las fajas afectas a declaratoria de utilidad pública si corresponde.					
**Suma de la Línea Oficial más el(los) antejardín(es) exigible(s) de acuerdo al destino del proyecto, más la faja afectas a declaratoria de utilidad pública si corresponde.					
FOR CALLE			CLASIFICACIÓN		
ANCHO		Mts.	CON RESPECTO A BARRERA/BANDEJÓN		Mts.
ANCHO		Mts.	ANTEJARDÍN		Mts.
ANCHO		Mts.	DEB. AL RESPECTO A BARRERA/BANDEJÓN		Mts.
FOR CALLE					
ANCHO		Mts.	CON RESPECTO A BARRERA/BANDEJÓN		Mts.
ANCHO		Mts.	ANTEJARDÍN		Mts.
ANCHO		Mts.	DEB. AL RESPECTO A BARRERA/BANDEJÓN		Mts.
AFECTACIÓN UTILIDAD PÚBLICA					
¿LA PROPIEDAD ES INGENUARIA Y DEBE ADECUARSE A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA?					
			SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	PARQUE
PERMISO DE OBRAS Y OBLIGACION DE URBANIZAR					
OPORTUNIDAD DE OBRAS					
CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN					
ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:		RECIBIDA	SI	RECIBIDA	SI
NORMAS URBANÍSTICAS:		COMUNAL	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA	22/04/2004
ULTIMA MODIFICACIÓN		FECHA	03/04/2019		
ZONA SECTOR SUPERVISOR EN CHILE EMBUDO DE URBANIZACIÓN		C1			
USOS DE SUELO PERMITIDOS					
Residencial:	Permitido				
Actividades Productivas:	Permitido con *4: Talleres inofensivos o molestos con impacto mitigado; lo restante prohibido				
Infraestructura de Transporte:	Prohibido				
EQUIPAMIENTO					
Científico:	Permitido				
Comercio:	Permitido, excepto Ventas de Combustible, Estaciones o Centros de Servicio Automóvil, los que se permiten con *4				
Culto y Cultura:	Permitido				
Deporte:	Permitido				
Educación:	Permitido, excepto escuelas, y con las siguientes condiciones: Liceos y Colegios permitidos con *5 y *7; Universidades permitidas con *7				
Esparcimiento:	Permitido				
Salud:	Permitido, excepto Clínicas y Hospitales, los que se permiten con *7				
Seguridad:	Permitido				
Servicios:	Permitido				
Social:	Permitido				
*4 Sólo asociando su actividad a comercio *5 Sólo se permiten instalaciones existentes *7 Con proyecto que resuelva la detención vehicular sin afectar el tránsito de la vía que enfrenta					
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN					
Superficie Predial Mínima:	700m ²				
Coefficiente Máximo de Ocupación:	1				
Coefficiente Mínimo de Área Libre:	No se exige				
Coefficiente Máximo de Constructibilidad:	10				
Altura Máxima de Edificación:	30,00m + piso de retro; libre según Art. 40				
Sistema de Agrupamiento:	Continuidad en línea oficial hasta 16,00m de altura; Continuidad retranqueada hasta 24,00m de altura; Aislado sobre 16,00m de altura				



Altura Máxima de Continuidad:	16,00m continu. en línea oficial; 24,00m continu. retranq.; 30,00m según Art. 40	
Longitud Máxima de Continuidad:	100% hasta 16,00m de altura; Sobre esta altura, según aplicación de profundidad mínima de adosamiento o continuidad	
Adosamiento:	Se permite	
Distancia Mínima a los Deslindes:	5,00m para volumen aislado; 4,00m según Art. 40	
Antejardín Mínimo:	No se exige.	
Retranqueo Mínimo de la Línea Oficial:	Para volumen continuo, retranqueo 4,00m sobre 16,00m de altura. Para volumen en esquina, libre según Art. 40	
Condiciones Especiales de Diseño:	Continu. en línea oficial hasta 16,00m; continu. retranq. hasta 24,00m; aislado en altura sobre 16,00m. Hasta 16,00m de altura: Cuerpos salientes restring. a 0,5m medidos desde la línea oficial. Marquesinas obligatorias; Se puede acoger a condiciones indicadas en Art. 40	
Densidad Habitacional Bruta:	No se exige	
CUERPOS SALIENTES	Se deberá respetar las normas contenidas en los ART. 2.7.1 al 2.7.10 de la OGUC y en ART. 36 del PRCC.	
RASANTE	Deberá atenderse al Art. 34 de la presente Ordenanza.	
PATRIMONIO	<input checked="" type="checkbox"/> No considera.	
ALTURA DE CIERROS	VER ARTICULO 31 PRCC	
TRANSPARENCIA CIERROS	ANTEJARDIN	PORCENTAJE MINIMO DE TRANSPARENCIA
	menor o igual a 2,50 mts.	100%
	mayor a 2,50 mts. y menor o igual a 3,50 mts.	80%
	mayor a 3,50 mts. y menor o igual a 4,50 mts.	70%
mayor a 4,50 mts.	50%	
ESTACIONAMIENTOS	Según usos permitidos basarse en Art. 58, 59, y 62 del PRCC	
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	DECLARATORIA DE NO INTERFERENCIA DE PERMISOS	
REQUISITO PARA SOLICITUD DE PERMISO	Deberá cumplir los requisitos de urbanización (Art. 2.1.1 de la OGUC) <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No	
DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO <input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES <input checked="" type="checkbox"/> NORMAS APLICABLES I.P.T.	
NOTAS GENERALES		

- Antejardines: En los siguientes casos se estará a lo indicado en Art. 11 del PRCC: Si el ancho existente es inferior al ancho exigido en Art 45 del PRCC, intervenciones permitidas en antejardines y antejardines en proyectos de lotes D.F.L. N°2.
- Actividades Productivas: La calificación en función a los riesgos será otorgada por el Servicio de Salud de Concepción y deberá ser obtenida por el Interesado. (Art. 18 del PRCC). Sin perjuicio de lo establecido en Art. 45, para su ubicación se estará a lo indicado en Art. 19 del PRCC y para los adosamientos se estará a lo indicado en Art.32 del PRCC.
- Equipamientos: En cuanto a la definición de la escala y localización del equipamiento se estará a lo indicado en Art.20 del PRCC.
- Agrupamiento: Deberá atenderse a lo indicado en Art. 32 y 33 del PRCC. Sin perjuicio de lo establecido en Art. 45, será exigible agrupamiento aislado o continuo en los casos señalados en Art. 33 del PRCC. Las condiciones de agrupamiento rigen sólo hasta obtención de permiso y/o alteraciones físicas en los predios colindantes.
- Altura de edificación: para la aplicación de rasantes y alturas máximas deberá atenderse a lo indicado en Art. 34 del PRCC.
- Coefficiente de Área Libre: para su aplicación en caso de pisos subterráneos o sobre el nivel del terreno natural, se estará a lo indicado en Art. 42 del PRCC.
- Arborización: De acuerdo a Art. 58 del PRCC, toda vía deberá contar y/o mantener arborización.
- Estacionamientos: Se aplicará normas de excepción de acuerdo a Art. 59 del PRCC.
- DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODA NORMA ATINGENTE AL PROYECTO ESPECÍFICO CONTENIDA EN LA ORDENANZA DEL PRCC.
- Para la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica y de transmisión de señales en bienes nacionales de uso público, deberá contemplar lo establecido en la Ordenanza Local N° 2/2013 del 22/08/13.
- Las condiciones de continuidad y retranqueo deberán cumplir lo dispuesto en Art. 37 del PRCC.
- Podrá adoptar las condiciones especiales de altura, distanciamiento, retranqueo o continuidad, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en Art. 40 del PRCC.
- Deberá atenderse a las restricciones y/o condiciones especiales de localización para edificios de estacionamiento indicadas en Art. 60 del PRCC.
- En esta zona, y de acuerdo a lo indicado en plano PRC1 ZONIFICACIÓN (13° MOD.) se podrán aprobar Planos de Detalle según lo establecido en artículo 28° de la LGUC.
- Ochavos: Conforme al Art. 31 del PRCC, deberá considerar en la esquina un ochavo de mínimo 4 mts. de ancho (cierros o planos de fachada); lo que tendrá que respetarse en todo el plano vertical de la fachada. En caso de que al menos una de las vías tenga un ancho inferior a 8,0 mts., el ochavo será de mínimo 2,0 mts.
- Deberá contar con la autorización de los copropietarios que representen a lo menos el 75% de los derechos del condominio.
- El presente certificado contiene las condiciones aplicables al predio, de acuerdo con las normas urbanísticas derivadas del Plan Regulador Comunal vigente. No obstante, en tanto se realiza el ajuste a jurisprudencia del PRCC, y atendiendo a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República, esta Dirección de Obras Municipales se abstiene de aplicar las normas objetadas a ese respecto, es decir, aquellas que se alejan de lo dispuesto en Arts. 116 de LGUC y 2.1.10 de la OGUC.

Exento, según Art. 4 DL. N°1039 de 1977

PAGOS DE DERECHOS	FOLIO	4695
	BOLETA	
	VALOR	
	FECHA	

Documento elaborado por K. Sánchez G-Arquitecto



JUAN ANDREOLI GONZALEZ
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

Este documento contiene una firma electrónica avanzada.
 Verificar en www.concepcion.cl. ID: i69uo-001mg





1:500

VISOR SIG con fotografía online actualizada en <http://sif.dhn.cl/>





**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
 INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES ENAJENAR,
 DOMINIO, LITIGIOS Y BIEN FAMILIAR**



Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -
 AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
 Certificado N° 1626585 Verifique validez en <http://www.Foias.cl>

Del inmueble ubicado en la Comuna de Concepción que corresponde: al ESTACIONAMIENTO número treinta y cinco (35), LOTE número treinta y cuatro (34), del EDIFICIO CRUZ DEL SUR, situado en calle Freire número ochocientos setenta y siete (877) al ochocientos noventa y nueve (899), esquina Norponiente en calle Castellón a nombre de:
 1.- FISCO DE CHILE inscrito a fojas 3448v número 2445 del Registro de Propiedad del año 1998.-

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante treinta años hasta el día 29 de Abril del año 2020, certifico que al inmueble individualizado precedentemente NO le afectan Hipotecas y Gravámenes.

Conservador de Bienes Raíces de Concepción, veintinueve de Abril del año dos mil veinte
 Certificado generado por J.I.Y.-

Revisados igualmente durante treinta años hasta el día 29 de Abril del año 2020 los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que al inmueble individualizado precedentemente NO le afectan Interdicciones y Prohibiciones.

CERTIFICO: Que revisada(s) la(s) inscripción(es) que forma(n) el(los) título(s) de dominio del inmueble antes referido, al margen no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigios.-

**JUAN CARLOS CONDEZA
 NEUBER**

Digitally signed by JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER
 Date: 2020.04.29 17:25:32 -03:00
 Reason: CBR CONCEPCION
 Location: CONCEPCION - Chile





CERTIFICADO
DE
DOMINIO VIGENTE

Del inmueble ubicado en la Comuna de Concepción que corresponde: al ESTACIONAMIENTO número treinta y cinco (35), LOTE número treinta y cuatro (34), del EDIFICIO CRUZ DEL SUR, situado en calle Freire número ochocientos setenta y siete (877) al ochocientos noventa y nueve (899), esquina Norponiente en calle Castellón, se encuentra vigente a la fecha de emisión de este certificado a nombre de:

1.- FISCO DE CHILE inscrito a fojas 3448v número 2445 del Registro de Propiedad del año 1998.-

En Concepción, veintinueve de abril del año dos mil veinte .-
Certificado generado por J.I.Y.

Folio Real N° 196057.-

Carátula N° 868403.-



Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
AA Exenta Corte Suprema de Chile.
Certificado N° 1626584. Verifique validez en <http://www.folias.cl>.

JUAN CARLOS CONDEZA
NEUBER

Digitally signed by JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER
Date: 2020.04.29 17:25:31 -03:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile





*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condeza Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Concepción

Certifico que la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 3448 Vuelta número 2445 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción

Conservador de Bienes Raíces de Concepción.-
Barros Arana 935 2 Piso.-
Registro de Propiedad Fs 3448v N° 2445 de 1998.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4
Carátula N° 868403.- Código retiro.14c65
Concepción, 29 de Abril de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1626813.- Verifique validez en www.fojas.cl-

**JUAN CARLOS CONDEZA
NEUBER**

Digitally signed by JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER
Date: 2020.04.29 17:25:33 -03:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile

Pag: 1/4





CBR Concepción 20
Inscripción No 1626813

3.449

11	sieta(7)metros sesenta(60)centímetros con de García;y	
12	PONIENTE, en línea quebrada de diecinueve(19)metros -	Reg-Coprop 2024 1973 413
13	ochenta(80)centímetros de treinta y sieta(37)metros -	
14	diez(10)centímetros y de sieta(7)metros setenta(70) -	
15	centímetros con de Juan Villa Lucco, hoy su sucesión. -	Reg-Coprop 114 1974 108
16	Sus deslindes y dimensiones actuales son: NORTE, en li-	
17	neas irregular de trece(13)metros ochenta y dos(82)cen-	
18	tímetros, de trece(13)metros sesenta(60)centímetros y	
19	de diez(10)metros setenta(70)centímetros, todo aproxi-	
20	madamente con de García Garnica; SUR, en treinta y dos	
21	(32)metros, setenta(70)centímetros con calle Freire y	
22	en cinco(5)metros con Juan Villa Lucco, hoy su sucesión;	
23	ORIENTE, en cincuenta y cinco(55)metros noventa(90)cen-	
24	tímetros con calle Castellón y hacia el interior en -	
25	sieta(7)metros setenta(70)centímetros con de García;y	
26	PONIENTE, en línea quebrada de diecinueve(19)metros -	
27	ochenta(80)centímetros y treinta y sieta(37)metros -	
28	diez(10)centímetros y con de Juan Villa Lucco, hoy su -	
29	sucesión. El estacionamiento tiene una superficie apro-	
30	ximada de trece(13)metros cuadrados y deslinda en par-	
31	ticulares: NORTE, con estacionamiento número 34, pasillo	
32	de por medio; SUR, con Juan Villa, hoy su sucesión; ORIEN-	
33	TE, con estacionamiento número 36; y PONIENTE, con Juan	
34	Villa, hoy su sucesión. - El título de dominio se encuen-	
35	tra inscrito a fojas tres mil trescientas / diecinueve /	
36	vtas. /	
37	(3.819) número tres mil quinientos noventa y dos (3.5	
38	92) del Registro de Propiedad del año 1.988. - Adqui-	
39	rió este inmueble por sucesión intestada quedada al -	
40	fallecimiento de don ANGEL ROQUER OLIVEDA, según Pose-	
41	sión Efectiva inscrita a fojas tres mil setenta y seis //	



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1626813.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condeza Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Concepción

Certifico que la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 3076 número 2201 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción

Conservador de Bienes Raíces de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Registro de Propiedad Fs 3076 N° 2201 de 1998.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 867470.- Código retiro 70fb1

Concepción, 14 de Abril de 2020.-



N° Certificado 1621071.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1621071.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JUAN CARLOS CONDEZA
NEUBER**

Digitally signed by JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER
Date: 2020.04.14 17:45:00 -03:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile

Pag: 1/3



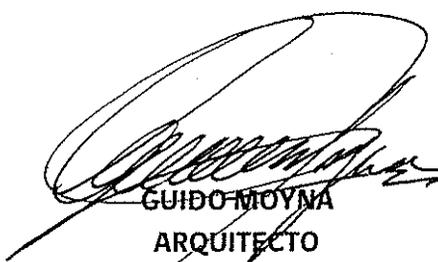
CERTIFICADO N° 03-2020

CONCEPCIÓN, 22 JUL. 2020

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Bío Bío, en su calidad de Ministro de Fe, aclara lo siguiente:

Respecto a lo informado en Acta C.E.E. N° 125 de fecha 24 de marzo de 2020, referido al inmueble fiscal ubicado en Calle Castellón N° 627, box 35, Estacionamiento Cruz del Sur, de la comuna de Concepción, Expediente N° **082PP646573**. La Comisión Especial de Enajenaciones ha definido el valor de liquidación que corresponde al 80% del valor fijado, quedando como valor mínimo de oferta para el inmueble: **UF 419,9.-**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Comisión Especial de Enajenaciones decidió aumentar el valor del inmueble, tasado por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Bío Bío en UF 458,5.-, quedando finalmente con un valor comercial de **UF 524,9.-**


GUIDO MOYNA
ARQUITECTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE ENAJENACIONES REGIÓN DEL BÍO BÍO





CERTIFICADO N° 187

CONCEPCIÓN, 17 JUL. 2020

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, certifica lo siguiente:

El expediente de licitación pública N° **082PP646573** corresponde al inmueble fiscal denominado Estacionamiento número 35, que corresponde al lote 34 del Edificio denominado "Cruz del Sur", ubicado en la ciudad de Concepción, Calle Freire número 877 al 899, esquina norponiente en Calle Castellón, comuna de Concepción, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco a fojas 3448 vta número 2445 del año 1998 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; de una superficie aproximada de 12,50 metros cuadrados; y está enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°238-44 de la comuna de Concepción.

El presente documento certifica que el inmueble citado precedentemente no se encuentra en zona fronteriza, por lo que no es necesario solicitar autorización a la Dirección de Fronteras y Límites.

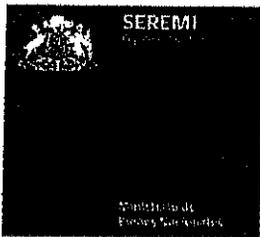


Sebastián Abudoj Rivas

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO

SAR/RAG/FR/ldr



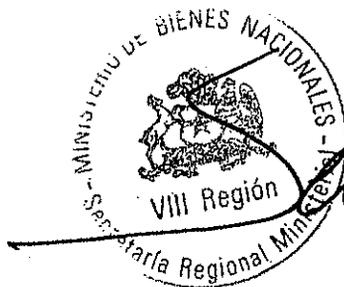
CERTIFICADO N° 191

CONCEPCIÓN, 27 JUL. 2020

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, certifica lo siguiente:

El expediente de licitación pública N° **082PP646573** corresponde al inmueble fiscal denominado Estacionamiento número 35, que corresponde al lote 34 del Edificio denominado "Cruz del Sur", ubicado en la ciudad de Concepción, Calle Freire número 877 al 899, esquina norponiente en Calle Castellón, comuna de Concepción, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco a fojas 3448 vta número 2445 del año 1998 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; de una superficie aproximada de 12,50 metros cuadrados; y está enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°238-44 de la comuna de Concepción.

El presente documento certifica que el inmueble citado precedentemente no se encuentra en las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1939/77.



Sebastián Abudoj Rivas
SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
 ABOGADO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

SAR/RAG/PDR/fdr



II.- Antecedentes del inmueble correspondiente al Lote N°136-8, Manzana 24 de la Población Chiguayante Sur III, ubicado en Pasaje Fragata Esmeralda N°122, Comuna de Chiguayante y provincia de Concepción, región del Bío Bío:

- Certificado de Informaciones Previas y Numeración N°244, de fecha 10 de junio de 2020.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Ord GABM N°250, de fecha 7 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS Y NUMERACIÓN

A) Antecedentes de la Propiedad.

1. - Rol de Avalúo: 3013-26

2. - Dirección: PASAJE FRAGATA ESMERALDA N°122 (Lote 136-8 Mz. 24) CHIGUAYANTE SUR III

3. - Propietario y/o interesado: SEREMI BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

B) Zona en la cual se emplaza la Propiedad: ZONA RESIDENCIAL ZU3-A

C) Exigencias Urbanísticas:

1. Línea Oficial (cierro exterior definido) Por calle

Pasaje Fragata Esmeralda: Es a 10,00 mts. medidos desde el cierro del frente.

Sin

Expropiación — mts. con relación a la línea actual

2.- Antejardín: Optativo Mínimo

Obligatorio de 2,00 mts.

3.- Línea de Edificación: Es a 12,00 mts. medidos desde el cierro del frente por Pasaje Fragata Esmeralda.

4. -Agrupamiento:

Uso Residencial: Aislado y pareado.

Otros Usos: Aislado.

5.- Altura máx. de edificación:

Uso Residencial: 24,00 mts. con 8 pisos máximo.

Otros Usos: 12,00 mts.

6.- Distanciamientos:

Uso Residencial: Sobre 9 metros de altura de edificación: 6 metros mínimo.

Sobre 12 metros de altura de edificación: 8 metros mínimo.

Sobre 15 metros de altura de edificación: 10 metros mínimo.

Sobre 18 metros de altura de edificación: 12 metros mínimo.

Otros Usos: Sobre 9 metros de altura de edificación: 6 metros mínimo.

7. - Coeficiente de ocupación máxima del suelo: 0,6

8. - Coeficiente máximo de constructibilidad: 3,8

9. - Ancho entre líneas oficiales: 10,00 mts. por Pasaje Fragata Esmeralda.

10. -Ancho entre líneas de edificación: 14,00 mts. por Pasaje Fragata Esmeralda.

11. -Superficie de Subdivisión Predial mínima: 200 m².

12. -Densidad bruta máxima: 700 hab/há.

13.- Estacionamientos y aparcamiento para bicicletas: Serán de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente, según el uso correspondiente.





14.- Informe sobre la calidad de subsuelo, riesgos áreas circundantes medidas de protección, según Art. 5.1.15. de la O.G.U.C. Condiciones Especiales: Se deberá ceñir a lo solicitado por la D.O.M. de acuerdo a la envergadura del proyecto presentado.

A.- ZONA RESIDENCIAL ZU3-A

Usos Permitidos:

- Residencial.

- Equipamiento: De las siguientes clases:

Científico.

Comercio: Excepto discotecas, bares y similares.

Culto y Cultura: Excepto salas de concierto o espectáculos.

Deporte: Excepto estadios.

Educación: Excepto centros de orientación o de rehabilitación conductual.

Esparcimiento: Excepto parques zoológicos.

Salud: Excepto cementerios y crematorios.

Seguridad: Excepto cárceles y centros de detención, entre otros.

Servicios.

Social.

- Actividades Productivas: Sólo talleres calificados como inofensivos.

- Espacio Público.

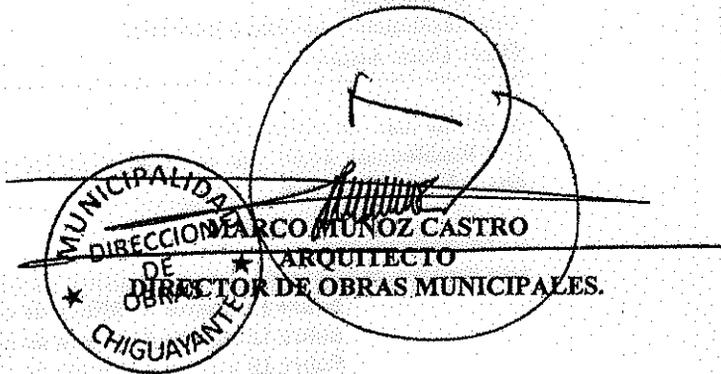
- Área Verde.

B.- El presente Documento reemplaza y anula a Certificado de Informaciones Previas N°231 de fecha 02.06.2020.

Chiguayante, junio 10 de 2020.

Exento de pago.-

V°B°MMC / RBCH / rbch.





**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, LITIGIOS
Y BIEN FAMILIAR**

Folio N°: 30076.-

Carátula N°:11044059.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Calle Fragata Esmeralda ciento veintidós (122), que corresponde al Lote N° 136-8 Mnz. 24, de la Población Chiguayante Sur III
Comuna: CHIGUAYANTE

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- FISCO Rut: 61.806.000-4

Inscripción: Fs.3576 N° 2606 de 2016 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 13/10/2016

III.-Limitaciones al dominio desde 15/07/1998 hasta 08/04/2020:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile
Certificado N° 123457013288. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante , 08 Abril de 2020

Cantidad páginas documento: 2

Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457013288.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Pag: 1/2

**GUACOLDA ELIZABETH
AEDO ORMEÑO**

Digitally signed by GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO
Date: 2020.04.13 10:45:10 +04'00' (UTC-4)
Reason: Notaría Interina y Conservador Guacolda Elizabeth Aedo
Location: Chiguayante - Chile



V.- Bien Familiar (Ley 19335):

No registra anotaciones.-

Chiguayante, ocho de Abril del año dos mil veinte.- F.C.V.

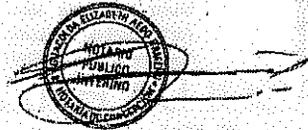


Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123457013288 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante , 08 Abril de 2020
Cantidad páginas documento: 2
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457013288.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Pag: 2/2



31
NOTARIA Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE
CHIGUAYANTE

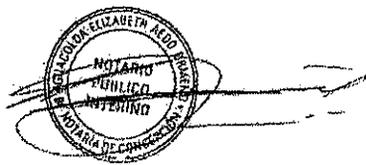
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:30076.-

Carátula N°:11044059.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Chiguayante que corresponde: Calle Fragata Esmeralda ciento veintidós (122), que corresponde al Lote N° 136-8 Mnz. 24, de la Población Chiguayante Sur III inscrito a fojas tres mil quinientos setenta y seis (3576) número dos mil seiscientos seis (2606) del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis (2016), a nombre de FISCO, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Chiguayante, ocho de abril del año dos mil veinte a las 09:45 AM.- Certificado generado por F.C.V.


Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799.
AA Externa Corte Suprema de Chile.
Certificado N° 123457013289 Verifique validez en <http://www.fcdas.cl>.



Pag: 1/1

**GUACOLDA ELIZABETH
AEDO ORMEÑO**

Digitally signed by GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO
Date: 2020.04.13 10:45:09 -04:00
Reason: Notaría Interina y Conservador Guacolda Elizabeth Aedo
Location: Chiguayante - Chile



**COPIA AUTORIZADA****Notaria y Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante certifica que la copia de la inscripción de fojas 3576 número 2606 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2016, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaria y Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.-

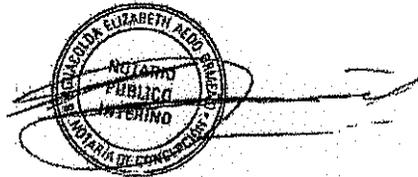
Avda. O'higgins N° 1690.-

Registro de Propiedad Fs 3576 N° 2606 de 2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 11044059.- Código retiro f6fac

Chiguayante, 08 de Abril de 2020.-



N° Certificado 123457013290.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457013290.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**GUACOLDA ELIZABETH
AEDO ORMEÑO**

Digitally signed by GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO
Date: 2020.04.13 10:45:10 -04:00
Reason: Notaria Interina y Conservador Guacolda Elizabeth Aedo
Location: Chiguayante - Chile

Pag: 1/2



GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMENO

NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES

COMERCIO Y MINAS

O'HIGGINS-1690 - Fonos (41) 2737090 - 2367780 - 2948955

Fax (41) 2737091 - CHIGUAYANTE

E-mail: notario@notariapedo.cl / chiguayante@notariapedo.cl

www.conservadorchiguayante.cl

www.notariapedo.cl

N° 2606

ESPECIAL DE HERENCIA

FISCO

PEREA REGINA DEL CARMEN

Repertorio-2950

FR-30076

C 11011268

FCUADRA

Chiguayante, trece de Octubre del año dos mil dieciséis.- FISCO de Chile, rol único tributario 61.806.000-4, quedó dueño del inmueble ubicado en Calle Fragata Esmeralda ciento veintidós (122), que corresponde al Lote N° 136-8 Mnz. 24, de la Población Chiguayante Sur III de la comuna de Chiguayante, del plano de loteo archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Concepción bajo el N° 155 del año 1979, y cuyos deslindes son: Norte: con lote número treinta y cinco, al Sur: con calle Fragata Esmeralda; al Oriente: con lote número nueve (9) y al Poniente: con lote número siete (7).- El título de dominio anterior se encuentra inscrito a fojas mil ochocientos ochenta y siete Vuelta (1887v) número mil cuatrocientos veinticinco (1425) del Registro de Propiedad del año dos mil quince (2015).- FISCO de Chile, adquirió el inmueble singularizado por sucesión causa de muerte de doña REGINA DEL CARMEN PEREA, cédula nacional de identidad número 3.616.540-5 según Posesión Efectiva concedida por el Director Regional Región del Bío Bío del Servicio de Registro Civil e Identificación según Resolución Exenta número 15173 de fecha 17 de Junio del año 2016, inscrita bajo el número 36468 del año 2016.- Por disposición del Art. 43 del D.L. 1939 de 1977 el Fisco de Chile se encuentra exento del impuesto a la herencia.- Certificado de Posesión efectiva se agrega al final del Registro del presente año bajo el N° 924.- La propiedad rol de avalúo N° 3013-26 comuna de Chiguayante se encuentra exenta del pago de impuesto territorial.- Inscripción requerida por don Mauricio Alarcón Oviedo y no firmó.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457013290.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





COPIA AUTORIZADA
Notaría y Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Certifico que la presente copia del archivo o del agregado número 924 correspondiente al Registro de Documentos Propiedad del año 2016, está conforme con su original.-

Notaría y Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.-

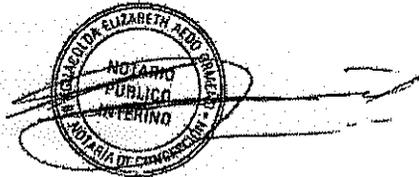
Avda. O'higgins N° 1690.-

Registro de Documentos Propiedad N° 924 de 2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 11044059.- Código retiro f6fac

Chiguayante, 08 de Abril de 2020.-



N° Certificado 123457013292.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No18.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457013292.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**GUACOLDA ELIZABETH
 AEDO ORMEÑO**

Digitally signed by GUACOLDA ELIZABETH AEDO ORMEÑO
 Date: 2020.04.13 10:45:11 -04:00
 Reason: Notaría Interina y Conservador Guacolda Elizabeth Aedo
 Location: Chiguayante - Chile

Pag: 1/3



CERTIFICADO: Que el presente documento se encuentra registrado bajo el N° 123457013292 del Registro de Fideicomisos y corresponde a la inscripción de Fideicomiso N° 123457013292 de este Conservador.- Chiguayante, 13 JUL 2016

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN CHILE

CERTIFICADO DE POSESION EFECTIVA

Código Verificador: 361654010718237191491

Inscripción: 36468 Año: 2016

Nombre del Causante: REGINA DEL CARMEN PEREA

Rol: 36165403

Situación: PENSIONADA

Civil: Soltero(a)

Domicilio: SAN MARTIN 645 DP 702, CONCEPCIÓN, Región BIO BIO

Fecha de Defunción: 8 de Enero de 2003

Lugar de Defunción: HUALQUI

Acto de Defunción: N°2, registro, año 2003, Circunscripción HUALQUI.

Nombre del Solicitante: FISCO de CHILE

Rol: PEMUCO

Región Regional: BIO BIO

Edad: 33

Fecha de Solicitud: 8 de Junio de 2016

Resolución Efectiva concedida por: Director(a) Regional REGION DEL BIO-BIO

Resolución Exenta: 15173

Fecha de Resolución Exenta: 17 de Junio de 2016

Fecha de Publicación: 1 de Julio de 2016, Diario El Sur



PROPIETARIOS

Nombre	RUN/RUT	Calidad	Domicilio
FISCO de CHILE	61806000-4	Fisco	ANIBAL PINTO 444, CONCEPCIÓN, BIO BIÓ

Patrimonio de bienes declarado y su valoración es la siguiente:

BENEFICIARIOS

Bien	N° ROL SII	Comuna	Inscripción Conservador Bienes Raíces	Valoración (\$)
Finca	3013-26	CHIGUAYANTE	Fojas 1887 VTA, N°1425, Año 2015, CHIGUAYANTE	1.292.184

TOTAL 1.292.184

Fecha Emisión: 15-09-2016 10:33
LEIDOS PEMUCO



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457013292.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



Esta inscripción de testamento otorgado por el causante en el Registro Nacional de Testamentos, a la fecha de la Resolución Exenta que concedió la presente Posesión Efectiva

MODIFICACIONES, ADICIONES, SUPRESIONES Y/O MODIFICACIONES AL INVENTARIO:

Registro

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ENCONTRARSE EXENTO O AFECTO AL PAGO DE IMPUESTO A LA HERENCIA:

Esta declaración de exención a todas las asignaciones

DECLARACIÓN CON/SIN BENEFICIO DE INVENTARIO:

Registro

Fecha Emisión: 15-09-2016 10:33, AMVALLEJOS

Emisión: PEMUCO



FOLIO 00011071823

CÓDIGO VERIFICADOR 361854010718237191481

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)

Fecha Emisión: 15-09-2016 10:33
EMISIÓN PEMUCO



361854010718237191481



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457013292.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



CERTIFICADO N° 01-2020

CONCEPCIÓN, 22 JUL. 2020

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Bío Bío, en su calidad de Ministro de Fe, aclara lo siguiente:

Respecto a lo informado en Acta C.E.E. N° 125 de fecha 24 de marzo de 2020, referido al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Fragata Esmeralda N°122, comuna de Chiguayante, Expediente N° 082PP646575. La Comisión Especial de Enajenaciones ha definido el valor de liquidación que corresponde al 80% del valor fijado, quedando como valor mínimo de oferta para el inmueble: UF 378.-


 GUIDO MOYNA
 ARQUITECTO
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
 ESPECIAL DE ENAJENACIONES REGIÓN DEL BÍO BÍO





**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

ORD. GABM. N°

250

ANT: Oficio N°475 de 07 de octubre del año 2020, División de Bienes Nacionales. Expedientes 082PP646573, 082PP646575 y 084PP646574.

MAT: Se pronuncia sobre fijación de valor comercial mínimo.

SANTIAGO, 07 de octubre de 2020.

DE: ASESOR GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFE DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar el valor comercial mínimo como lo propone la División de Bienes Nacionales, manteniéndolo al 100% de su valor comercial, según lo ha fijado la SEREMI en su tasación comercial, para los siguientes inmuebles:

1. Inmueble fiscal que corresponde al Estacionamiento N°35, Lote 34, del Edificio Cruz del Sur, ubicado en calle Freire 877 al 899, esquina norponiene en calle Castellón de la comuna de Concepción en UF 524,9.-
2. Inmueble fiscal que corresponde al Lote N°136-8, Manzana 24 de la Población Chiguayante Sur III, ubicado en calle Fragata Esmeralda 122 de la comuna de Chiguayante en UF 530,15.-
3. Inmueble fiscal que corresponde al Lote N°2 de la Manzana "B" de la actual Población Claudio Gay, hoy ubicada calle Las Quintas N°241 de la comuna de Los Angeles en UF 1.531.-

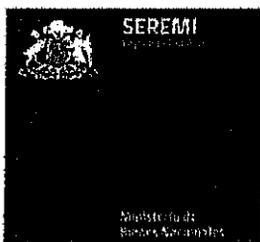
POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



ASESEBASTIAN DEVLAHOVICH RUZ
Asesor Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales



CERTIFICADO N° 185

CONCEPCIÓN, 17 JUL. 2020

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, certifica lo siguiente:

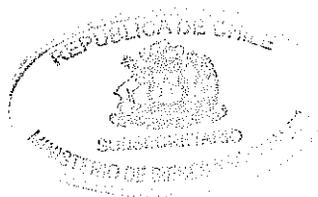
El expediente de licitación pública N° **082PP646575** corresponde al inmueble fiscal denominado Pasaje Fragata Esmeralda N°122 (Lote N° 136-8 Mnz. 24) Población Chiguayante Sur III, comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco a fojas 3576 número 2606 del año 2016 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; de una superficie aproximada de 120 metros cuadrados; y está enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°3013-26 de la comuna de Chiguayante.

El presente documento certifica que el inmueble citado precedentemente no se encuentra en zona fronteriza, por lo que no es necesario solicitar autorización a la Dirección de Fronteras y Límites.



Sebastián Abudoj Rivas
SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
 ABOGADO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

SAR/RAG/PDR/fdr



CERTIFICADO N° 103/

CONCEPCIÓN, 27 JUL. 2020

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, certifica lo siguiente:

El expediente de licitación pública N° **082PP646575** corresponde al inmueble fiscal denominado Pasaje Fragata Esmeralda N°122 (Lote N° 136-8 Mnz. 24) Población Chiguayante Sur III, comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco a fojas 3576 número 2606 del año 2016 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; de una superficie aproximada de 120 metros cuadrados; y está enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°3013-26 de la comuna de Concepción.

El presente documento certifica que el inmueble citado precedentemente no se encuentra en las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1939/77.





SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

SAR/RAG/PDR/fdr



III.- Antecedentes del inmueble correspondiente al Lote N°2 de la Manzana "B" de la actual Población Gay, hoy ubicado en calle Las Quinta N°241, Comuna de Los Ángeles y provincia del Bío Bío, región del Bío Bío:

- Certificado de Informaciones Previas N°724 de fecha 25 de mayo de 2020.
- Certificado de Numeración Municipal N°415 de fecha 25 de mayo de 2020.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Ord GABM N°250, de fecha 7 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.





MUNICIPALIDAD
LOS ANGELES

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

URBANO RURAL

CERTIFICADOR*	FECHA
724	25-05-2020
SOLICITUD*	FECHA
724	25-05-2020

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES		LAS QUINTAS	
MANZANA	LOTE	MANZANA	LOTE
258 - 11			241

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	FECHA
Los Angeles	22-04-2015
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA
<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE PÓSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 L.G.U.C.)

Lugar de Urbanización	DECLARACIÓN DE PÓSTERGACIÓN	FECHA
	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexo)

5.1 USOS DE SUELO

ZH - 4
(Barrios: Centrb., Ormpallo, Pueblo Nuevo, El Retiro, Sjr)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos, Condiciones o Prohibidos
Residencial	Todo permitido. Prohibido locales de hospedaje del tipo motel.
Equipamiento	
Científico	Prohibido.
Comercio	Todo permitido. Prohibido planas de revisión técnica tipo A o B, discotecas y similares.
Quito y Cultura	Centros culturales, museos, bibliotecas, galerías de arte, culto.
Deporte	Multicanchas, piscinas, recintos destinados al deporte o actividad física en general.
Educación	Todo permitido. Prohibido centros de orientación o de rehabilitación conductual.
Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.
Salud	Todo permitido. Prohibido cementerios, crematorios.
Seguridad	Todo permitido. Prohibido cárceles, centros de detención.
Servicios	Todo permitido.
Social	Todo permitido.
Actividades Productivas	Talleres inofensivos.
Infraestructura	
Transporte	Todo permitido con "B".
Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas fluvias, como solución particular.
Energética	Todo permitido con "B".

* Solo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	300 m ² para vivienda, 600 m ² para otros usos.
Coefficiente máximo de ocupación*	0,5 para vivienda, 0,4 para otros usos.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado o continuo. Aislado sobre edificación continua, sólo en Barrio Centro.
Altura máxima de continuidad	10,60 m frente a vías con ancho superior a 16 m; 7,00 m frente a resto de las vías.
Longitud máxima de continuidad	80% del deslinde común.
Adosamiento	Sólo en uso habitacional.
Profundidad mínima de adosamiento	No se aplica.
Distancia mínima a medianeras	Según lo estipulado en la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	5,00 m frente a vías con un ancho superior a 20 m; 3,00 m resto de las vías. Para Barrio Centro, según lo estipulado en el artículo 18 de la presente ordenanza.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado o continuo. Aislado sobre edificación continua, sólo en Barrio Centro.
Densidad Máxima*	120 Hab/m ² para vivienda unifamiliar; 400 Hab/m ² para edificios colectivos.

* Condiciones de edificación, subdivisión y urbanización con incentivo según tabla.

INCENTIVOS						
Se autorizará el aumento de las condiciones de edificación, subdivisión y urbanización en los siguientes casos:						
CONDICIÓN	b	byd	ayb	ayb	a,bya	a,b,y,c
Coefficiente máximo de ocupación*	0,7 vivienda	0,5 otros usos				
Densidad Máxima*			180 Hab/m ² vivienda	800 Hab/m ² edificio	240 Hab/m ² vivienda	1600 Hab/m ² edificio
a:	Si construye dentro de los primeros 8 años.					
b:	Si mejora el espacio público en cuanto a reposición o construcción de veredas y/o plantación o reposición de arborización, y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de lotes.					
c:	Si cumple con artículo 26 de la presente Ordenanza (plazoleta exterior).					
d:	Si contempla una altura mínima de 7,00 metros de superficie habitable.					
e:	Si cumple con artículo 12 de la presente Ordenanza.					



RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
70°	O.G.U.C.	O.G.U.C.	Art. 20 PRCLA	Art. 23 PRCLA
ZONAS PROHIBIDAS Y TONOS SUPERIORES A OCHO PARA LINEAS VERDES (Art. 2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				Art. 12 PRCLA
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS				Art. 7 PRCLA
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
(ESPECIFICAR)		(ESPECIFICAR)		(ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LAS QUINTAS		SERVICIO	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.D. (mts)	17,00	ANTEJARDIN (mts)
	DISTANCIA L.O. A BORDE SOLERA	5,00	CALZADA (mts)
***		***	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.D. (mts)	***	ANTEJARDIN (mts)
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	***	CALZADA (mts)

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (D.U.P.)				<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENBANCHE	
				APERTURA	
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
1.	***	3.	***		
2.	***	4.	***		
GARANTIA DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA				<input type="checkbox"/>	PERFIL DEL AREA AFECTA A DECLARACION DE URBANIZAR (Art. 3.4.4)

6.- OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Gas
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/> Alcantarillados de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/> Electricidad y Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): Acera y/o Vereda

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/> EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

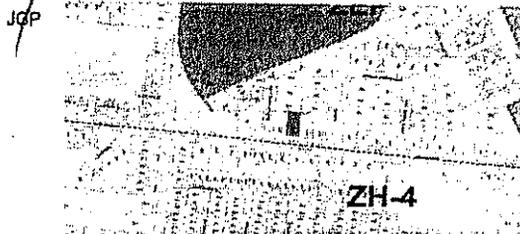
8.- OTRAS DISPOSICIONES

- 8.1. Deberá cumplir la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 8.2. Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Local del PRCLA.
- 8.3. Deberá cumplir artículo 4.1.10. de la O.G.U.C. (edgencia de acondicionamiento térmico)
- 8.4. El uso de equipamiento esta condicionado a la categoría de la vía que enfrenta el predio (Art. 2.1.36. y 2.3.2. de la O.G.U.C.)
- 8.5. Debera cumplir con Ordenanza Medio Ambiental, Decreto N° 1.822 de fecha 24 de mayo de 2016.
- 8.6. Deberá contar con EISTU, al proceda. (Art. 2.4.3. de la O.G.U.C.)
- 8.7. Deberá cumplir con artículo 116-BIS y 116 BIS A) de la L.G.U.C. (Revisores Independientes), si proceda.
- 8.8. Debera cumplir con Ordenanza Medio Ambiental, Decreto N° 1.822 de fecha 24 de mayo de 2016.
- 8.9. D.S. 50; D.O. 04.03.2016 Ley N° 20.422 "Accesibilidad Universal".
- 8.10. Debera cumplir Decreto Supremo N° 36/2012 de Ministerio de Medio Ambiente, si proceda.
- 8.11. El presente Certificado contiene las condiciones aplicables al predio, de acuerdo con las normas urbanísticas derivadas del Plan Regulador Comunal vigente. No obstante, en tanto se realice el ajuste a jurisprudencia del PRCLA, y atendiendo a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República, esta Dirección de Obras Municipales se abstiene de aplicar las normas objetadas a ese respecto, es decir, aquellas que se ajen de lo dispuesto en art. 116 de LGUC y 2.1.10 de la OGUC.
- 8.12. En el evento de que el ancho existente en una vía fuera superior al establecido en el presente PRCLA, la línea oficial para la o las propiedades deberá respetar el máximo ancho existente (Artículo 4 Ordenanza Local PRCLA).

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de Planificación Territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

9.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (incluyendo el estudio de mérito)	N°	***	FECHA	***
GIRO DE REGRESO MUNICIPAL	N°	***	FECHA	***



HARALD ANDREAS GOEHRING HUBE
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES





**I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**



CERTIFICADO DE NÚMERO MUNICIPAL.
(No acredita dominio de la propiedad).

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

CERTIFICADO N°	FECHA
415	25-05-2020

El Director de la Dirección de Obras Municipales (s) que suscribe, Certifica que el predio ubicado en la calle/camino: **CALLE LAS QUINTAS N° 241** correspondiente al lote N° ____, Rol de Avalúo **N°258-11** le ha sido asignado el número:

N° 241.-

Numero anterior:

Se acredita la numeración municipal de la propiedad consultada según antecedentes aprobados en esta dirección de obras municipales.

Por lo que extiende el presente certificado a petición del interesado (a), para los fines que estime conveniente.-

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (AH. 190 N°8 L.G.D.C.)	\$ 1.640
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	FECHA 25/05/2020



HARALD ANDRÉS GOEHRING HUBE
ARQUITECTO.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

FIRMA Y TIMBRE

I/JEM

LOS ANGELES, lunes, 25 de mayo de 2020

DISTRIBUCIÓN:

- Sección Archivos D.O.M, carpeta 1 números municipales.
- Sección Archivos D.O.M, carpeta números correlativos municipales.



Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
 Archivero Judicial de Los Angeles
 Daniel Alberto Garretón Rodríguez



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
 INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y
 LITIGIOS

Folio N°: 20052.-

Carátula N°:286350.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA B DE LA POBLACION
 CLAUDIO GAY;
 Comuna: LOS ANGELES

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- FISCO DE CHILE

Inscripción: Fs.2760 N° 1366 de 1998 , Registro de Propiedad

III.-Limitaciones al dominio durante los ultimos 30 años, revisados los índices desde
 05/05/1990 hasta 04/05/2020:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
 AA Escrita Corte Suprema de Chile.
 Certificado N° 123457071275 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles , 04 Mayo de 2020

Cantidad páginas documento: 2

Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457071275.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Pag: 1/2

Mariacruz



Mariacruz Garretón Romero
 Conservador Archivero

MARIACRUZ ALEJANDRA
 GARRETON ROMERO

Digitally signed by MARIACRUZ ALEJANDRA GARRETON ROMERO
 Date: 2020.05.06 09:59:12 -04:00
 Reason: Conservador Daniel Alberto Garretón Rodríguez
 Location: Los Angeles - Chile



*Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
 Archivero Judicial de Los Angeles
 Daniel Alberto Garretón Rodríguez*



COPIA VIGENTE

Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles certifica que la copia de la inscripción de fojas 2760 número 1366 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1998, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 06 de Mayo de 2020,-

Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles.-

Manuel Rodríguez 271.-

Registro de Propiedad Fs 2760 N° 1366 de 1998.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 286350.- Código retiro 92fa4

Los Angeles, 06 de Mayo de 2020.-



Mariacruz

Mariacruz Garretón Romero
 Conservador-Archivero
 Suplente



N° Certificado 123457071294.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457071294.- Verifique validez en www.fojas.cl-

**MARIACRUZ ALEJANDRA
 GARRETÓN ROMERO**

Digitally signed by MARIACRUZ ALEJANDRA GARRETÓN ROMERO
 Date: 2020.05.06 09:59:15 -04:00
 Reason: Conservador Daniel Alberto Garretón Rodríguez
 Location: Los Angeles - Chile

Pag: 1/2





NE 1366
HERENCIA
MELLA MELLA
ROSA FILMENA
REP. N° 1649

± = 20.052.

1 Los Angeles, veintinueve (21) de Abril de mil
 2 novecientos noventa y ocho (1998).- La
 3 SUCESION DE DONA ROSA FILMENA MELLA MELLA,
 4 que según el auto de posesión efectiva de su
 5 herencia inscrito a fojas dos mil
 6 setecientos cincuenta y nueve número mil
 7 trescientos sesenta y cinco del Registro de
 8 Propiedad del año en curso, la compone el
 9 FISCO DE CHILE, quedó hecha por herencia de
 10 la causante nombrada del Lote número Dos de
 11 la manzana "B" de la actual Población
 12 Claudio Gay, ubicada en la Comuna de Los
 13 Angeles, Lote que mide trece metros de
 14 frente por veintiséis metros de fondo y
 15 deslinda: NORTE con sitio seis; SUR con
 16 Avenida Las Quintas; ORIENTE con sitio
 17 tres y PONIENTE con sitio uno.- El título
 18 de dominio se encuentra inscrito a fojas
 19 novecientos treinta número mil sesenta y
 20 cuatro del Registro de Propiedad del año mil
 21 novecientos ochenta.- La propiedad
 22 singularizada figura en el rol de avalúos de
 23 la comuna de Los Angeles bajo el número
 24 doscientos cincuenta y ocho guión once.-
 25 Requirió don Rubén Muñoz Vera, Arquitecto,
 26 Secretario Regional Ministerial Bienes
 27 Nacionales Región del Bío Bío, quien no
 28 firmó.-
 29
 30

g. 24/2/11

SIN/DCHS.-
pt.

[Handwritten signature]



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457071294.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



2759



INUTILIZADO

COPIA DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO DE PROPIEDAD FJS, 2759, N° 1365, AÑO 1998

Nº 1.365
POS. EFECTIVA
NELLA NELLA
ROSA FILOMENA
REP. Nº 1649

12

13 Los Angeles, veintiuno (21) de Abril de mil

14 novecientos noventa y ocho (1998). - Por

15 resolución del tercer Juzgado de Letras de

16 este territorio jurisdiccional, de fecha

17 veinticinco de Marzo del año en curso,

18 corriente a fojas diecinueve de la Causa

19 Rol Número catorce mil setecientos

20 dieciocho, se ordenó inscribir la Posesión

21 Efectiva de la Herencia de doña ROSA

22 FILOMENA NELLA NELLA, fallecida el veinte de

23 Diciembre de mil novecientos noventa y

24 cinco, la cual fue concedida por auto

25 dictado por el mismo Tribunal, con fecha

26 veintiuno de Febrero del año mil novecientos

27 noventa y siete, corriente a fojas once, de

28 la Causa civil citada, auto que en lo

29 pertinente, en la parte resolutive dice: que

30 se concede la posesión efectiva de la

ROSA NELLA

RAE Inscrituras (Cde. Dato)



CERTIFICADO N° 02-2020

CONCEPCIÓN, 22 JUL. 2020

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región del Bío Bío, en su calidad de Ministro de Fe, aclara lo siguiente:

Respecto a lo informado en Acta C.E.E. N° 125 de fecha 24 de marzo de 2020, referido al inmueble fiscal ubicado en Calle Las Quintas N°241, población Claudio Gay, de la comuna de Los Ángeles, Expediente N° 084PP646574. La Comisión Especial de Enajenaciones ha definido el valor de liquidación que corresponde al 80% del valor fijado, quedando como valor mínimo de oferta para el inmueble: UF 1.224,8.-


 GUIDO MOYNA
 ARQUITECTO
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
 ESPECIAL DE ENAJENACIONES REGIÓN DEL BÍO BÍO





**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Gabinete Ministro

ORD. GABM. N°

250

ANT: Oficio N°475 de 07 de octubre del año 2020, División de Bienes Nacionales. Expedientes 082PP646573, 082PP646575 y 084PP646574.

MAT: Se pronuncia sobre fijación de valor comercial mínimo.

SANTIAGO, 07 de octubre de 2020.

DE: ASESOR GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFE DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, el Sr. Ministro resuelve fijar el valor comercial mínimo como lo propone la División de Bienes Nacionales, manteniéndolo al 100% de su valor comercial, según lo ha fijado la SEREMI en su tasación comercial, para los siguientes inmuebles:

1. Inmueble fiscal que corresponde al Estacionamiento N°35, Lote 34, del Edificio Cruz del Sur, ubicado en calle Freire 877 al 899, esquina norponiene en calle Castellón de la comuna de Concepción en UF 524,9.-
2. Inmueble fiscal que corresponde al Lote N°136-8, Manzana 24 de la Población Chiguayante Sur III, ubicado en calle Fragata Esmeralda 122 de la comuna de Chiguayante en UF 530,15.-
3. Inmueble fiscal que corresponde al Lote N°2 de la Manzana "B" de la actual Población Claudio Gay, hoy ubicada calle Las Quintas N°241 de la comuna de Los Angeles en UF 1.531.-

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



ASESEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ
Asesor Gabinete
Ministro de Bienes Nacionales

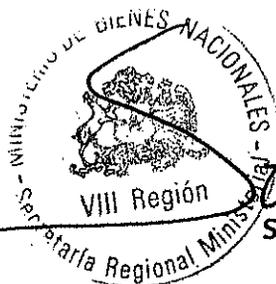


CERTIFICADO N° 192CONCEPCIÓN,
27 JUL. 2020

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, certifica lo siguiente:

El expediente de licitación pública N° **084PP646574** corresponde al inmueble fiscal correspondiente al Lote número 2 de la manzana "B" de la actual Población Claudio Gay, hoy ubicado Calle Las Quintas N°241, ubicado en la comuna de Los Ángeles, Provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco a fojas 2760 número 1366 del año 1998 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; de una superficie aproximada de 338 metros cuadrados; y está enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°258-11 de la comuna de Los Ángeles.

El presente documento certifica que el inmueble citado precedentemente no se encuentra en zona fronteriza, por lo que no es necesario solicitar autorización a la Dirección de Fronteras y Límites.



Sebastián Abudoj Rivas
SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
 ABOGADO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

SAR/RAG/FDR/fdr



CERTIFICADO N° 186

CONCEPCIÓN, 17 JUL. 2020

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Bío Bío, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, certifica lo siguiente:

El expediente de licitación pública N° **084PP646574** corresponde al inmueble fiscal correspondiente al Lote número 2 de la manzana "B" de la actual Población Claudio Gay, hoy ubicado Calle Las Quintas N°241, ubicado en la comuna de Los Ángeles, Provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío. Este inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco a fojas 2760 número 1366 del año 1998 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; de una superficie aproximada de 338 metros cuadrados; y está enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°258-11 de la comuna de Concepción.

El presente documento certifica que el inmueble citado precedentemente no se encuentra en las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1939/77.



Sebastián Abudoj Rivas
SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
 ABOGADO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

SAR/RAG/ELR/tdr



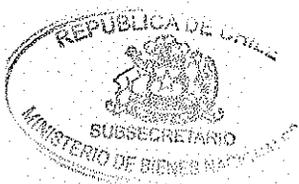
ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases, **expresada en Unidades de Fomento**.
- b. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser emitida a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N°61.402.000-8**, y su glosa deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **240 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



ANEXO 3.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 4: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.				
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo Electrónico	Estado Civil		Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono		Ciudad	Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	



MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número

Población, Villa, Sector, Localidad

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	SI	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



GERARDO SANZ DE UNDURRAGA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante



DISTRIBUCIÓN.-
Div. de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Reg. del Biobío .
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-